



ANUNCIO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER:

Que reunido el Tribunal calificador para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de peón de mantenimiento de edificios, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/21, mediante concurso-oposición, resultando que ha quedado válidamente constituido, habiendo adoptado los siguientes ACUERDOS:

1º) APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL, CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El Tribunal actuará de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) Transparencia.*
- 2) Imparcialidad, profesionalidad y neutralidad respecto a los participantes en el proceso selectivo, valorando a los mismos, únicamente, con criterios objetivos fundamentados en las pruebas selectivas realizadas.*
- 3) Independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.*
- 4) Motivación jurídica de las decisiones propuestas y de las opiniones vertidas en el desarrollo del proceso selectivo.*
- 5) Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozca y de la documentación a que tenga acceso en cualquier formato o que se le entregue por razón de su pertenencia al órgano de selección.*
- 6) Prohibición expresa de:*
 - 6.1.) La divulgación de los resultados, puntuaciones, o cualquier otro dato relativo a los ejercicios y calificaciones antes de su publicación oficial.*
 - 6.2) Proporcionar información sobre el contenido de los ejercicios y de las propuestas presentadas para su elaboración, o proporcionar cualquier tipo de información sobre todo lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas.*
- 7) Respeto a la adecuación entre el temario de la convocatoria, el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar.*
- 8) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en el desarrollo del proceso de selección.*

2. FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO.

El funcionamiento de las sesiones del Tribunal se efectuará conforme a la regulación establecida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes matizaciones:

- La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y/o mediante acuerdo de los miembros del Tribunal en la sesión anterior, a fin de dotar de eficacia y

Ayuntamiento de Cúllar Vega

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366

1





agilidad a su celebración.

- Los miembros del Tribunal aceptan, en el caso que sea necesario, realizar reuniones telemáticas a través de cualquiera de las aplicaciones existentes y que mejor se adapte a las posibilidades técnicas de sus miembros. Dichas sesiones tendrán la consideración de sesiones oficiales del Tribunal.

- El acta de cada sesión será redactada por la Secretaria del Tribunal y enviada por medios electrónicos al resto de miembros, para que, en aplicación del artículo 18.2 LRJSP, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

- En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

3. DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El Tribunal calificador desarrollará sus funciones con respeto a los principios modulados por la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo respecto a la celebración de procesos selectivos, según los cuales:

1) Las preguntas se ajustarán al contenido de las materias enumeradas en el temario de la convocatoria (STS 1455/2020 de 20 de noviembre).

2) De acuerdo a la STS 215/1991 de 14 de noviembre, que distingue entre el “núcleo material de la decisión” (sujeto a discrecionalidad técnica) y sus “aledaños” (sometido al control jurisdiccional) el Tribunal realizará las actividades preparatorias o instrumentales que rodean al estricto juicio de valor técnico mediante:

2.1) La delimitación de la materia objeto de juicio técnico.

2.2) La fijación de los criterios de calificación a utilizar.

2.3) La aplicación individualizada de los criterios a cada elemento material.

Las pautas jurídicas exigibles a la actividad son:

a) Derecho a la igualdad de condiciones de los aspirantes.

b) Criterios de calificación sometidos al mérito y la capacidad.

c) Interdicción de la arbitrariedad. Según la STS de 10 mayo 2007 (recurso 545/2002) conlleva “la necesidad de motivar el juicio cuando así sea solicitado por algún aspirante o cuando sea objeto de impugnación”.

3) La motivación establecida en el apartado c) anterior, según la STS 27 noviembre 2007 (recurso 407/2006) debe tener el siguiente contenido:

a) Expresar el material o fuentes de información sobre las que se va a operar el juicio técnico.

b) Consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

c) Expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.

4) Según la base cuarta de las que rigen la convocatoria, el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

4. ALEGACIONES





El Tribunal contestará las alegaciones realizadas cada una de las fases del proceso, según lo previsto en las bases reguladoras.

Asimismo, el Tribunal acuerda por unanimidad hacer públicas dichas normas de funcionamiento, a través del tablón de anuncios y portal de transparencia, para general conocimiento.

2º) FECHA Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

El Tribunal calificará la prueba realizada por los aspirantes en la forma establecida en la Base 8 de la convocatoria:

PRIMERA PARTE (EJERCICIO PRÁCTICO): Puntuación: De 0 a 40 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de dos casos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el órgano de selección de entre las materias específicas del programa. El supuesto práctico pretende relacionar teoría y práctica y consistirá en el planteamiento de una o varias situaciones o problemas hipotéticos o reales que pueden ocurrir dentro del ámbito de la Administración Local, relacionadas con el temario.

Para la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta:

- Cada uno de los supuestos casos prácticos se valorarán entre 0 y 20 puntos.
- Por razones logísticas y para una mejor organización y desarrollo del ejercicio, se propondrán tres supuestos prácticos en forma de tipo test, a contestar por escrito por los aspirantes y un supuesto práctico consistente en la realización física de algún trabajo propio del puesto a desempeñar, incluido en el temario.

En consecuencia, de los 4 supuestos prácticos, cada aspirante podrá elegir dos, por lo que realizará dos supuestos prácticos en forma de tipo test o un supuesto tipo test más el ejercicio puramente práctico.

Cada uno de los supuestos tipo test constará de 10 preguntas con enfoque práctico con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, de modo que cada pregunta correcta se valorará con 2 puntos. **El tiempo para la realización de cada uno de los tipo test es de 20 minutos.**

Para el ejercicio puramente práctico, se establecerá el tiempo máximo para su desarrollo en el momento que se fije su contenido, en vista de los requerimientos del ejercicio que se determine.

SEGUNDA PARTE (TIPO TEST): Puntuación de 0 a 20 puntos.

El tipo test constará de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, de modo que cada pregunta correcta se valorará con 1 punto. **El tiempo máximo para la realización del ejercicio tipo test es de 30 minutos.**

Tanto para los supuestos prácticos en forma de test, como para el ejercicio tipo test, las preguntas





erróneas o en blanco no supondrán descuento en el resultado de la prueba.

De conformidad con lo previsto en la base quinta, los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Se realizará llamamiento único, comenzando el llamamiento por aquéllos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, según dispone la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios **tendrán lugar el próximo jueves, 19 de septiembre de 2024, a las 9:00 en la Casa de la Cultura de Cúllar Vega**, sita en Paseo Gerónimo de Rueda de Cúllar Vega.

A las 9:00 horas comenzará el llamamiento para la realización de la prueba práctica, otorgándose 20 minutos para la realización de cada tipo test. Para quienes elijan entre los cuatro supuestos, un ejercicio tipo test y el ejercicio puramente práctico, éste tendrá lugar a las 10:30 horas, en lugar habilitado para ello en el municipio de Cúllar Vega, a indicar el mismo día del ejercicio

Posteriormente, el mismo 19 de septiembre, a las 13:00 horas tendrá lugar la segunda parte, consistente en el tipo test también en dependencias de la Casa de la Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital.

EL ALCALDE

